REPUBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XVIII - Nº 1.115 Bogotá, D. C., viernes 30 de octubre de 2009 EDICION DE 4 PAGINAS

DIRECTORES: EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 96 DE 2008 SENADO

por medio de la cual se crea el Comité Intergremial Nacional para el Aprovechamiento de Residuos de Envases y Empaques

Bogotá, D. C., 27 de octubre de 2009

Honorable Senador

ARTURO CHAR CHALJUB

Presidente Comisión Quinta

Senado de la República

Asunto: **Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 96 de 2008 Senado,** *por medio de la cual se crea el Comité Intergremial Nacional para el Aprovechamiento de Residuos de Envases y Empaques*.

Cordial saludo:

Dando cumplimiento al encargo que me hiciera la mesa directiva, y a las disposiciones contendidas en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, presento a consideración de los Miembros de la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República, el informe de ponencia para segundo debate del proyecto de ley de la referencia, con base en las siguientes consideraciones:

1. Generalidades

1.1. Objeto del proyecto

El proyecto tiene por objeto la creación de un comité intergremial de ámbito nacional con la finalidad de buscar el aprovechamiento de los residuos de los envases y empaques plásticos para procurar la preservación del medio ambiente y la mitigación del cambio climático, bajo los lineamientos de la política pública implementados por el gobierno. Bajo este esquema se hace necesario la creación del comité, puesto que no hay en Colombia una entidad competente para el tema y, teniendo en cuenta las repercusiones negativas que en el ambiente genera el mal uso de los residuos, se considera la necesidad de que exista un ente encargado de trazar los parámetros y medidas que se estimen convenientes para que se logre el mejor manejo de los residuos, así como su aprovechamiento.

1.2. Importancia del proyecto

Esta iniciativa encuentra su importancia en la medida en que busca abrir los espacios de discusión necesarios para la formulación de políticas y estrategias concertadas, que permitan disminuir los niveles de contaminación generados por los productos utilizados para empaques y envases, así como en la búsqueda del posicionamiento nacional como líder mundial en el manejo ambiental. Por tal motivo, se plantea la creación del Comité Intergremial Nacional para el Aprovechamiento de Residuos del Empaque, el cual se sugiere como un ente de concertación y que será conducido por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En dicho comité tendrán asiento todos y cada uno de los participantes en la cadena de producción, utilización, comercialización y reciclaje de productos tales como bolsas plásticas, empaques de cartón, recipientes plásticos y demás materiales relacionados con desechos reutilizables. A partir de ese escenario, se propone la formulación concertada de políticas públicas para el adecuado manejo de estrategias sobre la materia.

De otro lado y ante la urgente necesidad de tomar acciones para reducir la creciente producción de estos desechos, planteo de manera complementaria la implementación de una medida orientada a desestimular el uso de empaques que causen considerables daños al medio ambiente y promover el uso de empaques reutilizables de bajo impacto ambiental.

El contenido de esta iniciativa fue puesto de manera previa a consideración del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por ser esta la entidad competente en el desarrollo de las políticas en este campo. Dicha cartera, por un lado, realizó algunas observaciones que fueron acogidas en el texto final que se somete a consideración del Congreso y, por otro, calificó su contenido como el de una propuesta "a*rmónica con los desarrollos que ha venido adelantando esa cartera en estos temas"*.

2. Contenido del proyecto y explicación del articulado

Esta iniciativa tiene como objeto la protección del medio ambiente y la formulación de estrategias concertadas que permitan la disminución de residuos nocivos para el medio ambiente. Someto a consideración del Congreso de la República, un texto aprobado en primer debate por la Comisión Quinta el 10 de junio de 2009 que contiene (5) cinco artículos; de los cuales, los artículos primero a cuarto se ocupan del objetivo de la ley, su ámbito de aplicación, la conformación y funciones del Comité Intergremial Nacional para el Aprovechamiento de Residuos del Empaque.

El artículo 5° establece la vigencia y las derogatorias.

Teniendo en cuenta que para el primer debate de esta iniciativa se presentó un pliego de modificaciones el cual fue acogido en su integridad por los honorables Senadores miembros de la Comisión Quinta del Senado, para segundo debate se presenta a consideración de la plenaria el texto aprobado en primer debate que se adjunta a la presente ponencia sin modificaciones.

4. Proposición

Con fundamento en lo expuesto, se solicita a la Plenaria del Senado de la República dar segundo debate al proyecto de ley número 96 de 2008 Senado, *por medio de la cual se crea el Comité Intergremial Nacional para el Aprovechamiento de Residuos de Envases y Empaques, se restringe el uso gratuito de bolsas plásticas en tiendas, supermercados y grandes superficies en Colombia y se dictan otras disposiciones en materia de reciclaje.*

Atentamente,

José David Name Cardozo,

Senador de la República.

5. TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NUMERO 96 DE 2008 SENADO

por medio de la cual se crea la Comisión Intergremial Nacional para el Aprovechamiento de Residuos de Envases y Empaques.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Créase la Comisión Intergremial Nacional para el Aprovechamiento de Residuos de Envases y Empaques, la cual funcionará con carácter permanente, como órgano intersectorial de asesoría, consultoría, planificación y coordinación del Gobierno Nacional en materia de Política Pública Nacional de aprovechamiento de residuos y reciclaje y, sus diferentes temas conexos relacionados con el desarrollo sostenible del medio ambiente.

Artículo 2°. La Comisión para el Aprovechamiento de Residuos de Envases y Empaques será un espacio de concertación y creación de estrategias que permitan la disminución en la generación de residuos nocivos para el medio ambiente, esta comisión será presidida por el Gobierno Nacional y estará integrado por quienes participan en la cadena de producción, utilización, comercialización y reciclaje de productos tales como bolsas plásticas, empaques de cartón, recipientes plásticos y demás materiales relacionados con desechos reutilizables.

Artículo 3°. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se encargará de cumplir las funciones de Secretaría Técnica, de la comisión creada en la presente ley, será el responsable de organizar la logística de sus reuniones, elaboración de las actas y demás documentos que emita la comisión, para lo cual utilizará las instalaciones y el recurso humano disponible al momento de la aprobación de la presente ley, sin que con estas funciones se causen erogaciones o gastos del presupuesto nacional.

La comisión estará integrada por el Ministro de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por lo menos un representante del sector empresarial, del sector industrial, de los recicladores de oficio y de la academia.

Parágrafo. Facúltese al Gobierno Nacional, para que través del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamente la integración de la comisión, siguiendo los lineamientos establecidos en la presente ley.

Artículo 4°. La Comisión para el Aprovechamiento de Residuos de Envases y Empaques tendrá las siguientes funciones:

1. Generar estrategias para el adecuado cumplimiento de las políticas de protección del medio ambiente consagradas en la Constitución Nacional, los tratados internacionales y normatividad vigente en materia de residuos.

2. Generar un espacio de concertación de políticas y creación de estrategias que permitan la disminución en la generación de residuos nocivos para el medio ambiente, así como la recomendación de herramientas para el mejoramiento de la tecnología en la reutilización de residuos tales como bolsas plásticas, empaques de cartón, recipientes plásticos y demás materiales relacionados con desechos reutilizables.

3. Generar estrategias y alternativas que permitan el cumplimiento de la restricción de uso y/o entrega gratuita de materiales reutilizables de alto impacto ambiental. Del mismo modo plantear estrategias para el mejoramiento de la tecnología de reciclaje y posterior reutilización de materiales con el fin de reducir los nocivos efectos que estos causan al medio ambiente.

4. Estudiar la legislación vigente sobre estas materias y presentar propuestas e iniciativas para su mejoramiento y efectividad en la protección del medio ambiente.

5. Asesorar al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en lo relativo a la realización de evaluaciones e investigaciones económicas, técnicas y ambientales de alternativas tecnológicas de tratamiento, aprovechamiento y valorización de empaques y envases.

6. Desarrollar campañas de educación y sensibilización del consumidor para modificar sus patrones.

7. Dictar su propio reglamento.

Parágrafo 1°. Las políticas públicas desarrolladas por la Comisión deberán ser remitidas al Departamento de Planeación Nacional, para su correspondiente evaluación con la finalidad de ser adoptadas como documentos Conpes.

Parágrafo 2°. Para sus reuniones y funcionamiento la comisión creada por medio de la presente ley podrá recibir donaciones de personas naturales y/o jurídicas de origen nacional e internacional, las cuales serán canalizadas y administradas por el Gobierno Nacional.

Artículo 5°. *Vigencia*. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga cualquier norma que le sea contraria.

Atentamente,

José David Name Cardozo,

Senador de la República.

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISION QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA, DEL PROYECTO DE LEY NUMERO 96 DE 2008 SENADO

por medio de la cual se crea la Comisión Intergremial Nacional para el Aprovechamiento de Residuos de Envases y Empaques.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Créase la Comisión Intergremial Nacional para el Aprovechamiento de Residuos de Envases y Empaques, la cual funcionará con carácter permanente, como órgano intersectorial de asesoría, consultoría, planificación y coordinación del Gobierno Nacional en materia de Política Pública Nacional de aprovechamiento de residuos y reciclaje y, sus diferentes temas conexos relacionados con el desarrollo sostenible del medio ambiente.

Artículo 2°. La Comisión para el Aprovechamiento de Residuos de Envases y Empaques será un espacio de concertación y creación de estrategias que permitan la disminución en la generación de residuos nocivos para el medio ambiente, esta comisión será presidida por el Gobierno Nacional y estará integrado por quienes participan en la cadena de producción, utilización, comercialización y reciclaje de productos tales como bolsas plásticas, empaques de cartón, recipientes plásticos y demás materiales relacionados con desechos reutilizables.

Artículo 3°. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se encargará de cumplir las funciones de secretaria técnica, de la comisión creada en la presente ley, será el responsable de organizar la logística de sus reuniones, elaboración de las actas y demás documentos que emita la comisión, para lo cual utilizará las instalaciones y el recurso humano disponible al momento de la aprobación de la presente ley, sin que con estas funciones se causen erogaciones o gastos del presupuesto nacional.

La comisión estará integrada por el Ministro de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por lo menos un representante del sector empresarial, del sector industrial, de los recicladores de oficio y de la academia.

Parágrafo. Facúltese al Gobierno Nacional, para que través del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamente la integración de la comisión, siguiendo los lineamientos establecidos en la presente ley.

Artículo 4°. La Comisión para el Aprovechamiento de Residuos de Envases y Empaques tendrá las siguientes funciones:

1. Generar estrategias para el adecuado cumplimiento de las políticas de protección del medio ambiente consagradas en la Constitución Nacional, los tratados internacionales y normatividad vigente en materia de residuos.

2. Generar un espacio de concertación de políticas y creación de estrategias que permitan la disminución en la generación de residuos nocivos para el medio ambiente, así como la recomendación de herramientas para el mejoramiento de la tecnología en la reutilización de residuos tales como bolsas plásticas, empaques de cartón, recipientes plásticos y demás materiales relacionados con desechos reutilizables.

3. Generar estrategias y alternativas que permitan el cumplimiento de la restricción de uso y/o entrega gratuita de materiales reutilizables de alto impacto ambiental. Del mismo modo plantear estrategias para el mejoramiento de la tecnología de reciclaje y posterior reutilización de materiales con el fin de reducir los nocivos efectos que estos causan al medio ambiente.

4. Estudiar la legislación vigente sobre estas materias y presentar propuestas e iniciativas para su mejoramiento y efectividad en la protección del medio ambiente.

5. Asesorar al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en lo relativo a la realización de evaluaciones e investigaciones económicas, técnicas y ambientales de alternativas tecnológicas de tratamiento, aprovechamiento y valorización de empaques y envases.

6. Desarrollar campañas de educación y sensibilización del consumidor para modificar sus patrones.

7. Dictar su propio reglamento.

Parágrafo 1°. Las políticas públicas desarrolladas por la Comisión deberán ser remitidas al Departamento de Planeación Nacional, para su correspondiente evaluación con la finalidad de ser adoptadas como documentos Conpes.

Parágrafo 2°. Para sus reuniones y funcionamiento la comisión creada por medio de la presente ley podrá recibir donaciones de personas naturales y/o jurídicas de origen nacional e internacional, las cuales serán canalizadas y administradas por el Gobierno Nacional.

Artículo 5°. *Vigencia*. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga cualquier norma que le sea contraria.

En los anteriores términos fue aprobado en primer debate el Proyecto de ley número 96 de 2008 Senado, *por medio de la cual se crea la Comisión Intergremial Nacional para el Aprovechamiento de Residuos de Envases y Empaques, en sesión de diez (10) de junio de dos mil nueve (2009)*.

José David Name Cardozo, Senador Ponente; *Jesús León Puello Chamié,* Presidente; *Delcy Hoyos Abad,* Secretaria General.

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2009